



Serie A

Folio 448

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2017****PRESIDENTE:**

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez.

Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana .

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.
 D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.
 Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.
 D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes.
 Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.
 D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.
 D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana (Ausente).

Interventora acctal.: Dª. Elena Mengual Pintos.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de abril de dos mil diecisiete, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-
ACG225.20170421.- Conocidas por los asistentes las Actas de las sesiones anteriores, celebradas el día 12 del mismo mes, son aprobadas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG226.20170421:



(Sello)



Serie A

Folio 449

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito del Excmo. Sr. Comandante General de Melilla, D. Fernando Gutiérrez Díaz de Otazu, comunicando su propuesta de otorgar el premio denominado DIFAS (Día de las Fuerzas Armadas) a la Policía Local de Melilla por su alto grado de eficacia y por el afecto mostrado en todas y cada una de las actividades que comparte con las unidades de la Comandancia General. Asimismo, comunica que la entrega de dicho reconocimiento se efectuará en la ceremonia central del Día de las Fuerzas Armadas, 27 de mayo próximo.
- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito del Excmo. Sr. D. Melchor Marín Elvira, Coronel Jefe del Acuartelamiento "Millán Astray", agradeciendo los apoyos recibidos desde las distintas Consejerías del Gobierno de la Ciudad Autónoma y a todos cuanto han cooperado y ayudado con su esfuerzo para que la V Edición de la "Carrera Africana de La Legión en Melilla" haya sido un rotundo éxito, alcanzando el nivel de satisfacción y organizativo esperado.
- El Consejo de Gobierno acuerda, igualmente, la felicitación al Tercio "Gran Capitán", 1º de La Legión, por la buena organización en la V Edición de la "Carrera Africana de La Legión en Melilla", celebrada el pasado día 1 de abril.
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 83/17, de fecha 6 de abril de 2017, dictada por el Juzgado de lo Penal nº. 2 de Melilla, recaída en **autos de P.A. nº. 155/16**, seguido contra [REDACTED] [REDACTED] por presunto delito de conducción sin licencia o permiso.
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 12 de abril de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 y recaída en **P.A. nº. 142/16**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] mediante la cual se declara la firmeza de Sentencia nº. 42/17, de fecha 7-3-17, que declara la inadmisión de dicho recurso (Asunto: acuerdo Consejo de Gobierno de 4-3-16, que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial por daños producidos a motocicleta por caída de rama de árbol ubicada en Avdª. Donantes de Sangre).
- Vista Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, el Consejo de Gobierno queda enterado de **Informe de Cartas y Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla correspondiente al ejercicio 2016**.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG227.20170421.- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma, como responsable civil del menor denunciado, el Consejo de Gobierno acuerda la personación en el **Expediente de Reforma nº. 165/16** (Menor: O.M.; Asunto: falta de lesiones), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma

(Sello)





Serie A

Folio 450

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o o o—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG228.20170421.**- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, el Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal (señal vertical; vehículo: [REDACTED])**. Atestado Policía Local nº. 736/16) en accidente de tráfico ocurrido el día 4-6-16, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG229.20170421.**- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, el Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal (farola y papelería adosada; vehículo: [REDACTED])**. Atestado Policía Local nº. 798/16) en accidente de tráfico ocurrido el día 23-6-16, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG230.20170421.**- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma, como responsable civil del menor denunciado, el Consejo de Gobierno acuerda la personación en el **Expediente de Reforma nº. 120/16** (Menor: I.E.-R.; Asunto: robo con fuerza casa habitada/local abierto público), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG231.20170421.**- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, habiendo sido emplazada esta Ciudad Autónoma mediante D.O. de fecha 5 de abril de 2017, dictada por el **Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº. 4**, para su personación en **autos de Incapacitación 228/16** ([REDACTED]), promovido por el Ministerio Fiscal, el Consejo de Gobierno acuerda la personación en dicho procedimiento, designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO CUARTO.- SOLICITUD COMPATIBILIDAD [REDACTED]

- **ACG232.20170421.**- El Consejo de Gobierno acuerda retirar este asunto del Orden del Día.

(Sello)





Serie A

Folio 451

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

LIBRO DE ACTAS

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Rúbrica,

PUNTO QUINTO.- CONVENIO CON LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES 2017.- ACG233.20170421.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

I.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salubridad pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta igualmente competencias en materia de sanidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

III.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de sanidad mediante el traspaso de funciones y servicios en materia de sanidad e higiene de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma mediante Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, BOE núm. 313, de 31 de diciembre.

IV.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a modificación del Decreto sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre), se atribuye a la Consejería de Presidencia y Salud Pública, entre otras, las competencias en materia de Sanidad e Higiene.

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa "(...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".





Serie A

Folio 452

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—ooo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 establece el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.



(Sello)

Serie **A**Folio 453

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

VII.- Con fecha **27 de octubre de 2016**, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número **80.958**, escrito de la Presidenta de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas "San Francisco" aportando la documentación requerida, al objeto de continuar durante el ejercicio presupuestario 2017 el desarrollo del Programa de Fomento de la protección de animales abandonados.

VIII.- Que el objetivo del convenio no es otro que fomentar la protección de los animales abandonados, así como proporcionarles los cuidados necesarios mientras se encuentren en esa situación, evitando así la proliferación de animales sin control sanitario por las vías públicas.

IX.- Con fecha 4 de octubre de 2016, tiene entrada en esta Consejería informe emitido por el Sr. Interventor Acctal. de la Ciudad el día 30 de septiembre de 2016, informando que *"en el presupuesto para el ejercicio 2017 se dotará de un crédito por un importe de 50.000,00 €, en la partida 01/23116/48900 CONVENIO SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES"* indicando, asimismo, que dicho compromiso de gasto para el ejercicio 2017 estará supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales del referido ejercicio.

X.- Con fecha **30 de enero de 2016**, se emite Informe de la Dirección General de Sanidad y Consumo favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe máximo de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**.

XI.- Con fecha **5 de abril de 2017**, se recibe Informe de Fiscalización previa emitido por la Sra. Interventora General de la Ciudad de Melilla, en la que fiscaliza de conformidad y cuyas observaciones han sido incorporadas al Convenio.

Por todo ello, **VENGO A ELEVAR LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública y la **SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS "San Francisco"**, con CIF. **G29952272**, para la realización del programa denominado "Fomento de la protección de animales abandonados", por un importe máximo de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**".

PUNTO SEXTO.- CONVENIO CON EL COLEGIO VETERINARIO LUCHA ANTIRRABICA 2017.- ACG234.20170421.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

(Sello)





Serie A

Folio 454

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

I.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salubridad pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta igualmente competencias en materia de sanidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

III.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de sanidad mediante el traspaso de funciones y servicios en materia de sanidad e higiene de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma mediante Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, BOE núm. 313, de 31 de diciembre.

IV.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a modificación del Decreto sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre), se atribuye a la Consejería de Presidencia y Salud Pública, entre otras, las competencias en materia de Sanidad e Higiene.

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa "(...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 establece el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario



Serie **A**Folio 455

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VII.- Con fecha **14 de noviembre de 2016**, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número **85.181**, escrito del Presidente del Ilte. Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla aportando la documentación requerida, al objeto de continuar durante el ejercicio presupuestario 2017 el desarrollo del Programa de Lucha Antirrábica en la Ciudad de Melilla.





Serie A

Folio 456

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

VIII.- Que el objetivo del convenio no es otro que sufragar los gastos derivados del Programa de Lucha Antirrábica, no existiendo otro recurso disponible en la Ciudad con estas características y que a mayor abundamiento se ha venido desarrollando de forma ininterrumpida desde el año 2005 con resultados positivos.

IX.- Con fecha 4 de octubre de 2016, tiene entrada en esta Consejería informe emitido por el Sr. Interventor Acctal. de la Ciudad el día 30 de septiembre de 2016, informando que "en el presupuesto para el ejercicio 2017 se dotará crédito por importe de 100.000,00 €, en la partida **01/23117/48900 CONVENIO COLEGIO OFICIAL VETERINARIOS DE MELILLA (Programa de Lucha Antirrábica)**", por un importe de, indicando, asimismo, que dicho compromiso de gasto para el ejercicio 017 estará supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales del referido ejercicio.

X.- Con fecha 30 de enero de 2017, se emite Informe de la Dirección General de Sanidad y Consumo favorable a la concesión de la subvención solicitada, por un importe máximo de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**.

XI.- Con fecha **5 de abril de 2017**, se recibe Informe de Fiscalización previa emitido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, y en el que fiscaliza de conformidad y cuyas observaciones han sido introducidas en el Convenio.

Por todo ello, **VENGO A ELEVAR LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública y el **COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MELILLA**, con CIF. **Q5200002C**, para la realización del programa denominado "LUCHA ANTIRRÁBICA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA", por un importe de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

PUNTO SÉPTIMO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

ACG235.20170421.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:





Serie A

Folio 457

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

“ASUNTO: RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE [REDACTED] PROVISTO DE [REDACTED] EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO TOMÁS LUIS DE VITORIA, CON NIF. H52007689, POR LOS DAÑOS OCASIONADOS EN EL EDIFICIO SITO EN C/ GENERAL VILLALBA, Nº 25, A CONSECUENCIA DE FILTRACIONES DE AGUA.

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, núm. 1293**, de 11 de noviembre de 2016 y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M^a Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la solicitud de responsabilidad patrimonial de [REDACTED], en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Tomás Luis de Vitoria, con NIF. H52007689, cuya entrada tuvo lugar en esta Secretaría Técnica de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente el día 5 de abril de 2016 por los daños ocasionados en el edificio sito en la C/ General Villalba, nº 25, consistentes en filtraciones de agua y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Con fecha de 5 de abril de 2016 tiene entrada en el Registro General escrito de [REDACTED] nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Tomás Luis de Vitoria, con NIF. H52007689, para solicitar reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en el edificio sito en la C/ General Villalba, nº 25, consistentes en filtraciones de agua y expone los siguientes Hechos:

“Primero: A finales de diciembre de 2014, y al menos hasta principios de mayo del año 2015, debido a un escape de la red de alcantarillado público ubicado en la vía aladaña al edificio propiedad de la C.P. Tomás Luis de Vitoria, se produjeron filtraciones de agua en el interior de dicho edificio, afectando a las plazas de aparcamiento comunitarias y los trasteros.

Segundo: A consecuencia de dichas filtraciones, el Edificio titularidad de la C.P. Tomás Luis de Vitoria sufrió daños en albañilería y pintura en las zonas comunes de su garaje, cuya reparación, ha sido presupuestada en 4.664,40 €, tal y como se





Serie A

Folio 458

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

acredita con el presupuesto que se acompaña como **documento nº 1.**

Tercero: Que existiendo la necesaria relación de causalidad entre el evento dañoso anteriormente descrito y el funcionamiento anormal de los servicios públicos, concretamente, el servicio de mantenimiento de la red de saneamiento, interesa al derecho de esta parte se inicie el oportuno para determinar la responsabilidad patrimonial de esa Administración a la que me dirijo por funcionamiento anormal de los servicios públicos, y, previos los trámites legales que resulten de aplicación, se reconozca a mi patrocinada el derecho a percibir una indemnización por importe de 4.664,40 € por los daños ocasionados, más los intereses legales.”

SEGUNDO: El día 20 de abril de 2016 se dirige solicitud de informe a la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, que acusa recibo de la misma el mismo día, finalmente emitiendo dicho informe el día 3 de mayo de 2016, que literalmente dice:

“Como contestación a su escrito de 20 de abril de 2016, y con un número de referencia de salida 2016000870, referente al Expediente de Responsabilidad Patrimonial incoado por [REDACTED] en representación de la Comunidad de Propietarios “Tomás Luis de Vitoria”, sobre los daños producidos en la citada comunidad, sito en C/ Gral. Villalba Nº 25, tengo a bien informarle que:

Según informe de la empresa VALORIZA AGUA S.L., el 24 de diciembre de 2014, se recibió aviso de esta incidencia. Para localizar el origen de la filtración se estuvo trabajando durante tres meses, así como reparando algunas averías detectadas, sin que cesase la filtración de agua. El día 7 de marzo de 2015, se reparó una avería a la altura del nº 21 de la C/ Gral. Villalba, localizada en la red general de distribución de agua potable (tubería DN100), tras lo cual cesó la filtración a la citada comunidad.

A tenor de lo descrito, entendemos que **es competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla los daños ocasionados por dicha avería.**”

Por su parte, el Informe de Valoriza reza:





Serie A

Folio 459

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

"Siguiendo las instrucciones de su escrito del día 21 de abril de 2016, con nº de salida 125, le comunicamos que el día 24 de diciembre de 2014, recibimos aviso de esta incidencia.

Para localizar el origen de la filtración, se trabajó durante tres meses inspeccionando la zona (mediante equipo de búsqueda de fugas así como mediante la inspección de registros) así como reparando algunas averías detectadas, sin que se cesase la filtración de agua.

El día 7 de marzo de 2015, reparamos una avería localizada en la C/ General Villalba, 21. Esta avería se encontró en una conducción de agua potable perteneciente a la red general de distribución (tubería DN100). Tras la finalización de esta reparación, nos informaron desde la Ciudad Autónoma, que la filtración se había cortado."

TERCERO: El 30 de junio de 2016 emite propuesta de inadmisión del Secretario Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, D. Juan Palomo Picón, que en sus conclusiones recoge:

"ÚNICA: Transcurrido más de un año desde la reparación de la avería, según informe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, (7 de Marzo de 2015) hasta la interposición de la solicitud de la reclamación por daños (5 de Abril de 2016), ha quedado prescrita la acción de reclamación y procede la inadmisión de la solicitud realizada por [REDACTED] en representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Tomás Luis de Vitoria.

PROPUESTA DE INADMISIÓN

Por lo expuesto, este Secretario Técnico **propone** la inadmisión de la reclamación formulada por [REDACTED] en representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Tomás Luis de Vitoria, por daños ocasionados en las plazas de aparcamiento de dicho edificio, desde diciembre de 2014, a consecuencia de una fuga de agua, por prescripción de la acción."

Dicha Propuesta se firma por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente el mismo día y se traslada para ser aprobada por el Consejo de Gobierno, que finalmente se materializa el día 8 de julio de 2016 en



(Sello)



Serie A

Folio 460

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Sesión Ejecutiva Ordinaria. El Acuerdo se traslada a la parte interesada y se acusa recibo de la misma el día 28 de julio de 2016.

CUARTO: El día 26 de agosto de 2016 tiene entrada en el Registro General Recurso de Reposición contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno que argumenta los siguientes MOTIVOS:

“Único- Nulidad del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el art. 62.1 e) de la Ley 30/92 por haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.-

A juicio de esta parte, dicho sea con el mayor de los respetos y en términos de estricta defensa, la resolución que se combate es nula de pleno derecho, al haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido al efecto para las Reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, que no es otro que el regulado en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, en relación con los arts. 139 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y decimos esto porque en el supuesto que nos ocupa, formulada por esta parte reclamación cumpliendo con los requisitos del art. 70 de la Ley 30/92, la Administración a la que me dirijo ha procedido directamente a inadmitirla a trámite en base a una “sui géneris” interpretación del 89.4 de esa Ley 30/92, sin incoar el oportuno procedimiento o al menos cuanto menos sin notificarnos su iniciación, sin informarnos de la identidad de la persona que supuestamente ha ordenado la práctica de actos de instrucción-Solicitud de Informe del Sr. Jefe de la Sección Técnica de Recursos Hídricos- privándonos de la posibilidad de proceder a su recusación (art. 28 y 29 de la Ley) y lo que es más grave aún, despojándonos de nuestro derecho a formular alegaciones sobre esa posible prescripción de la acción a practicar diligencias probatorias tendentes a acreditar que la acción ejercitada por esta parte no se encuentra prescrita ya que amén de que es absolutamente incierto que la avería en la red general de agua potable fuese reparada totalmente el 7 de marzo de marzo de 2015, no hay que olvidar que según unánime jurisprudencia, en supuestos como el que nos ocupa en el que existe un daño



(Sello)



Serie A

Folio 461

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

continuado, el plazo de prescripción para entablar la acción la acción de responsabilidad no empieza a correr hasta que no cesan los efectos lesivos.

Es por ello por lo que mediante el presente escrito intereso que, con estimación del presente recurso, se declara nula la resolución que se combate, dictando otra en su lugar en la que se acuerde admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial de la administración por funcionamiento anormal de los servicios públicos formulada por esta parte, acordando su continuación por sus trámites de ley."

QUINTO: El 31 de octubre de 2016 emite informe el Secretario Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, D. Juan Palomo Picón, que recoge las siguientes CONCLUSIONES.

"Habiéndose infringido lo dispuesto en el artículo 62.1,e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y según lo dispuesto en el Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, en relación con los artículos 139 y siguientes de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede estimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado en fecha 26 de agosto de 2016, y consecuentemente, retrotraer el procedimiento al momento anterior al dictado de la resolución de inadmisión."

SEXTO: El día 11 de noviembre de 2016, el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, Manuel Ángel Quevedo Mateos, emite Orden 1293, por la que estima el Recurso de Reposición interpuesto por [REDACTED] retrotrae el procedimiento al momento anterior a la propuesta de declaración de prescripción, inicia el expediente de responsabilidad patrimonial, otorga al interesado 10 días para efectuar alegaciones y nombra como instructora del mismo a D^a María Dolores García Núñez. Esta orden se traslada al interesado, acusando recibo de la misma el día 15 de diciembre de 2016.

SÉPTIMO: Haciendo uso del plazo de alegaciones otorgado para efectuar alegaciones, [REDACTED] presenta escrito con entrada en el Registro General el día 3 de enero de 2017, por el que pide que se tengan por reproducidos los elementos probatorios ya

(Sello)





Serie A

Folio 462

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o o o—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

aportados en la solicitud inicial y propone la práctica de varios medios de prueba (documental, pericial, testifical). Este escrito se contesta por la instructora, acusando recibo del mismo el día 7 de febrero de 2017, recogiendo en su inciso final los siguientes términos:

“...esta instructora ACUERDA:

- Tener por presentados los documentos que acompañaron su solicitud inicial.
- Rechazar la pericial de D. Nicolás Fomoso Caamaño. No obstante, quedo a disposición del interesado si desea presentar informe pericial, como digo, a su instancia.
- Rechazar las pruebas testificales propuestas, al considerarlas manifiestamente innecesarias, de:
 - o [REDACTED]
 - o [REDACTED]
 - o Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio Tomás Luis de Vitoria

POR ULTIMO, en su escrito dice actuar en **representación** de la Comunidad de Propietarios del Edificio Tomás Luis de Vitoria y afirma tener acreditada la misma, le ruego aporte en el PLAZO DE 10 DÍAS copia de dicha representación, dado que, no consta en el expediente.”

OCTAVO: El 24 de enero de 2017 el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, Manuel Ángel Quevedo Mateos, emite Orden 82 por la que sustituye como instructora del Procedimiento a D^a M^a Dolores García Núñez por D^a M^a Teresa Rosado López, otorgando 10 días más para hacer alegaciones. Esta Orden se traslada a la parte interesada, acusando recibo de la misma el día 14 de febrero de 2017.

NOVENO: El 3 de febrero de 2017 se solicita informe del Gabinete de Proyectos, emitiéndose finalmente dicho informe el día 23 de febrero de 2017, rezando lo siguiente:

“En contestación a su escrito del pasado 2 febrero de 2017, con n^o de salida: 2017000239 de la Consejería de Coordinación y



(Sello)

Serie **A**Folio **463**

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

Medio Ambiente, solicitando información y valoración sobre los daños ocasionados en el Edificio del asunto, al objeto de determinar la posible responsabilidad de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente.

Visto el expediente y tras realizar la visita al lugar de los hechos el 22 de febrero de 2017, informo que según inspección ocular:

- Que se aprecian patologías de humedad y filtraciones de agua en las paredes y muros colindante con la calle General Villalba. Actualmente y aparentemente ya secas debido al tiempo transcurrido, desde que se arregló las averías de agua.
- Que solamente está afectada la superficie (paredes y muros) de los garajes comunitarios, en **UN (1) metro de altura**, de la zona más próxima a la calle General Villalba por donde tuvo entrada la filtración de agua, de la cual se ha computado un total de **213,50 m2**.
- Que las puertas de trasteros son de chapa galvanizada y se aprecian oxidación en sus bajeras.
- Que en el presupuesto presentado, incorporan la instalación de nuevos sumideros de desagües con la ejecución de zanjas e instalación de tubos de PVC conectado a red principal, los cuales NO se han tenido en cuenta en la valoración ya que estos no existían anteriormente.

Por todo ello, se estima que el coste de total de los daños ocasionados asciende a la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.928,25 €)**, se adjunta desglose de presupuesto y reportaje fotográfico. Lo que comunico para los efectos oportunos."

DÉCIMO: El 15 de febrero de 2017, ante esta Instructora [REDACTED] con [REDACTED] presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio Tomás Luis de Vitoria, otorga la representación a [REDACTED] con [REDACTED]

UNDÉCIMO: Con fecha de 16 de marzo de 2017 se otorga plazo Trámite de Audiencia a [REDACTED] que inspecciona el Expediente y formula Alegaciones el día 23 del mismo mes, diciendo literalmente:



(Sello)



Serie A

Folio 464

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

*"Que evacuado el traslado conferido mediante escrito de 2 de marzo de 2017, notificado a esta parte el día 16 del mismo mes y año, de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vengo a **proponer al órgano instructor la terminación convencional del procedimiento**, haciendo constar que esta parte estaría dispuesta a suscribir un acuerdo indemnizatorio por importe de **tres mil novecientos veintiocho céntimos (3.928,25 €)**, al que ascienden los daños reclamados según el informe de valoración emitido por el Arquitecto Técnico del Gabinete de Proyectos y Obras de esa Consejería D. Juan C. Márquez Alonso y que obra unido al expediente administrativo."*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.





Serie A

Folio 465

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

TERCERO: El art. 91.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: "Una vez recibido, en su caso, el dictamen al que se refiere el artículo 81.2 o, cuando éste no sea preceptivo, una vez finalizado el trámite de audiencia, el órgano competente resolverá o someterá la propuesta de acuerdo para su formalización por el interesado y por el órgano administrativo competente para suscribirlo."

CUARTO: El art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre : "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin".

CONCLUSIONES

A la vista de los antecedentes expuestos esta Instructora considera procedente la terminación convencional del presente procedimiento, dado que han quedado probado todos los elementos exigidos por la Ley que determinan la Responsabilidad Patrimonial debiéndose abonar la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.928,25 €)**, en concepto de indemnización por los daños ocasionados al Edificio de la Comunidad de Propietarios "Tomás Luis de Vitoria", sito en la C/ General Villalba, nº 25, por filtraciones a consecuencia de una fuga de la red general.

PROPUESTA DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** se **ACUERDE** indemnizar con la cantidad de 3.928,25 € a la Comunidad de Propietarios "Tomás Luis de Vitoria", por los daños ocasionados al Edificio sito en la C/ General Villalba, nº



Serie **A**Folio **466**

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

25, a consecuencia del funcionamiento de los servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO** la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora **SE ACUERDA ESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por [REDACTED], en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Tomás Luis de Vitoria, con NIF. H52007689, por los daños ocasionados en el edificio sito en la C/ General Villalba, nº 25, consistentes en filtraciones de agua, habiendo quedado probado que los mismos tuvieron lugar a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma y demás causas expresadas en las conclusiones de la mencionada propuesta de resolución.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON TRASPASO LOCAL Nº. 1 DE C/ GARCÍA CABRELLES, 15 (MEZQUITA CENTRAL).- ACG236.20170421.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, que literalmente dice:

“Vista la petición formulada por [REDACTED] con [REDACTED] arrendatario del local núm. 1 de la calle García Cabrelles, núm. 15 (Mezquita Central), propiedad de la Ciudad, en relación con el traspaso de dicho local, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO**, conforme a lo previsto en la Ley de Arrendamientos Urbanos, que la Ciudad ejercite el derecho de tanteo sobre dicho local núm. 1, abonando al actual arrendatario en la cuenta corriente núm. ES65 0182 5601 42 0201579628 el importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00





Serie A

Folio 467

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

€), existiendo para ello RC GENÉRICO núm. 12017000017638 de 29.03.2017, código 02/93300/22799”.

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA SEGREGACIÓN, AGRUPACIÓN Y VENTA SOLAR EN C/ ALFÉREZ ABAD PONJOÁN, Nº. 78.- ACG237.20170421.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, que literalmente dice:

“Visto escrito presentado por [REDACTED] provistos de [REDACTED] respectivamente, en el que solicita la compra del solar donde se encuentra la edificación de su propiedad, situado en la calle Alférez Abad Ponjoán núm. 78.

Visto, que el solar sobre el que se asienta dicha edificación es propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, que si bien catastralmente, se encuentra configurada como una sola finca con Referencia Catastral 4847813WE0044N0001PM, registralmente es la finca 20698 y parte de la finca registral 3.704.

Visto asimismo el expediente administrativo que se sigue sobre la venta directa de terrenos, propiedad de la Ciudad de Melilla, en la denominada Explanada de Camellos, sita en el Barrio de Calvo Sotelo, también llamado de la Libertad, así como los acuerdos adoptados por las Comisiones de Gobierno de fechas 19.12.91 y 22.01.92 y, por los Consejos de Gobierno de fechas 22.08.08, 23.07.12 y 28.12.12 **VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno lo siguiente:**

1º.- Se lleve a cabo la siguiente SEGREGACIÓN:

Solar en Melilla, en la calle Alférez Abad Ponjoán núm. 78 (antes núm. 74), de 62,50 m2 de extensión superficial. Linda, por la derecha entrando con la finca núm. 76 (antes 72) de la calle Alférez Abad Ponjoán; por al izquierda con la calle de Alfonso X a la que tiene fachada con el núm. 23 y por el fondo con la finca registral 20698.

Referencia Catastral: 4847813WE0044N0001PM.

La finca matriz de la que dicha parcela se segrega es la siguiente:
Terreno en Melilla, al sitio Explanada de Camellos, sin número, con una superficie de **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS Y SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (40.898,63 m2)**. Linda: Norte, Este y Oeste con terrenos del Estado, con el Barrio Primo de Rivera, con la Carretera de Alfonso XIII, y con las fincas registrales 6590, 6591, 6665 y

(Sello)





Serie A

Folio 468

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

6666, y con las fincas segregadas 34.206 y 34.207. Dicho terreno abarca, actualmente, parte de las calles Abad Ponjoan, Falangista Francisco Sopesen, Cabo Ruiz Rodríguez, General Moscardó, África, Nápoles, Japón, Julio Verne, Julio Romero de Torres, Catalina Bárcena, de los Futbolistas Martín Mamblona, de Australia, de Oceanía, del Padre Benito Feijoo, del Masajista Manuel Salvador, Samaniego, Juan Garcés Álvarez, todas del Barrio de la Libertad, antes de Calvo Sotelo.

El resto de finca matriz después de la segregación efectuada queda con una superficie de **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS Y TRECE DECÍMETROS CUADRADOS (40.836,13 M2)** conservando los mismos linderos por encontrarse la finca segregada enclavada en el interior de la finca matriz.

2º.- Asimismo, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO se lleve a cabo la siguiente AGRUPACIÓN:

- Finca segregada y descrita en el apartado 1º con la que a continuación se describe:
- Solar urbano sito en el término municipal de Melilla, calle Alférez Abad Ponjoan 74 (ahora 78). Tiene una superficie de **TREINTA Y TRES METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (33,50 M2)**. Linda: por la derecha entrando, con finca en calle Alférez Abad Ponjoán número 72 (hoy 76); izquierda, con la finca segregada anteriormente y con calle de Alfonso X; y fondo, con finca en calle Falangista Pedro Madrigal número 69 (hoy 73). Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla, libro 355, tomo 356, folio 39, finca 20.698, inscripción 1ª.-

La finca resultante de la agrupación de ambas parcelas tiene una superficie de **NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS** y linda: por la derecha, entrando con la finca núm. 76 (antes 72) de la calle Alférez Abad Ponjoan, por la izquierda con la calle de Alfonso X a la que tiene fachada con el número 23 y por el fondo con la finca número 73 (antes 69) de la calle Falangista Pedro Madrigal.

VALOR: VEINTITRÉS MIL CIENTO TRES EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (23.103,36 €).

3º.- Igualmente VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno al amparo de los artículos 1.2 f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 361 del Código Civil: "El dueño del terreno en que se edificare, sembrare o plantare de buena fe, tendrá derecho a hacer suya la obra, siembra o plantación previa

(Sello)





Serie A

Folio 469

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

indemnización establecida en los artículos 453 y 454, o a obligar al que fabricó o plantó a pagarle el precio del terreno y, al que sembró la renta correspondiente", lo siguiente:

Se proceda a la VENTA DIRECTA del terreno segregado y agrupado a la registral 20.698, propiedad de la Ciudad, inmueble situado en c/ Alférez Abad Ponjoan núm. 78 que tiene una superficie de **NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS** y linda: por la derecha, entrando con la finca núm. 76 (antes 72) de la calle Alférez Abad Ponjoán, por la izquierda con la calle de Alfonso X a la que tiene fachada con el número 23 y por el fondo con la finca número 73 (antes 69) de la calle Falangista Pedro Madrigal, a [REDACTED]

[REDACTED] de nacionalidad marroquí.

VALOR: VEINTITRÉS MIL CIENTO TRES EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (23.103,36 €). Esta venta se realiza bajo las siguientes condiciones:"al objeto de evitar especulaciones inmobiliarias, condiciones que se mantendrán por un plazo de 20 años, de conformidad con acuerdo del Consejo de Gobierno de 28.12.12:

-Para una futura enajenación, se necesita la autorización expresa de la Ciudad.

-Asimismo, en estos casos la Ciudad se reserva los derechos de tanteo y retracto convencional.

-Igualmente, en estos casos la Ciudad deberá participar en las plusvalías generadas en un porcentaje del 50%.

4º.- **FACULTAR** a la Presidencia en la firma de la correspondiente escritura.

5º.- Todos los gastos derivados del presente expediente (Notaría, Registrales, Impuestos...) serán por cuenta del interesado".

PUNTO DÉCIMO.- AUTORIZACIÓN FORMALIZACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA VENTA LOCAL BARRIADA CONSTITUCIÓN, C/ DE ANA RIAÑO LÓPEZ, 3, BLOQUE A, LOCAL N°. 1.- ACG238.20170421.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, que literalmente dice:

"El Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria de 24 de marzo de 2017, adoptó acuerdo relativo al local comercial sito en la Barriada Constitución, calle De Ana Riaño López, 3, bloque A, local nº 1 (finca registral 10672), habiéndose detectado un error en el mismo **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO** la corrección del mismo, quedando redactado como sigue:



Serie **A**Folio **470**

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE LA ENAJENACIÓN DE BIEN INMUEBLE

- I. Por resolución de la Dirección General del extinto Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (IPPV), de fecha 23 de septiembre de 1983, se le adjudicó definitivamente a don [REDACTED] provisto con [REDACTED] tras la celebración de subasta pública, el local sito en la **Barriada Constitución, bloque A, Local núm. 1 (finca registral núm. 10672 y referencia catastral núm. 3956401WE0035N0001FD)**.
- II. Con posterioridad, el **2 de noviembre de 1983**, el IPPV y el adjudicatario perfeccionaron la transmisión del local mediante la firma del contrato de compraventa y la entrega de la posesión del local, estipulándose el pago a plazos del precio. En la actualidad, satisfecho íntegramente el precio, solo queda pendiente su elevación a escritura pública. A tales efectos, en la cláusula VII del citado contrato se dispuso que el comprador queda obligado a otorgar la escritura pública de compraventa en la fecha que señale el IPPV ante el notario que corresponda.
- III. No obstante lo dicho, el [REDACTED] **falleció el día 24/07/2016** y los derechos de los que era titular derivados de la adjudicación del local expresado en el apartado I han sido objeto de transmisión mortis causa a favor de sus herederas abintestato doña [REDACTED], doña [REDACTED] y doña [REDACTED] provistas con [REDACTED] [REDACTED] respectivamente, en la proporción que a cada una le ha correspondido en virtud de la escritura de adjudicación de herencia otorgada el **17 de noviembre de 2016** ante el notario de esta ciudad don Eduardo Villamor Urban y registrada al núm. 1835 de su protocolo.
- IV. El grupo de locales Constitución, en el que se integra el que ahora es objeto de formalización, fue traspasado a esta Ciudad Autónoma en virtud del Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda (BOE 21/3/1996, pág. 10.870). Al respecto, en el apartado 1, letra E, del Anexo a dicha disposición normativa se establece que **“la ciudad de Melilla asume todos los derechos y obligaciones que puedan recaer sobre dichos bienes”**.

De conformidad con la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concordancia con los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, el



(Sello)



Serie A

Folio 471

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Consejo de Gobierno es competente para acordar la enajenación de bienes patrimoniales cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe ni el importe de tres millones de euros y, en consecuencia, lo es también para autorizar la formalización en escritura pública de esas mismas enajenaciones.

- VI. Con objeto de regularizar la situación registral de este local, se están ultimando los trámites para la formalización en documento público de la transmisión realizada en la fecha indicada.

Y en virtud de lo expuesto, esta Consejería eleva al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA

- I. Autorizar la formalización en escritura pública de la **venta** del local descrito en el apartado primero.
- II. El precio de la venta se fijó en **once mil doscientos treinta y ocho euros con noventa y tres céntimos (11.238,93 €)** los cuales ya han sido satisfechos íntegramente.
- III. Todos los gastos (notariales, registrales y de impuestos) derivados del presente expediente, serán por cuenta de la interesada.
- IV. Se faculte a la Presidencia en la formalización de la correspondiente escritura".

PUNTO DECIMO PRIMERO.- ENAJENACIÓN FINCA MUNICIPAL EN EXPLANADA DE SAN LORENZO.- ACG239.20170421.- Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo favorable adoptado por la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2017, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, que literalmente dice:

"ASUNTO: Enajenación de finca municipal en Explanada de San Lorenzo.

De conformidad con Orden de esta Consejería de 8 de febrero de 2017, y visto igualmente, que la expresada finca está calificada como Bien Patrimonial, figurando en el P.G.O.U. vigente con la calificación urbanística de Residencial Plurifamiliar, y vistas las disposiciones legales de aplicación, los informes evacuados y el Pliego de Condiciones redactado al efecto, **se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (previo los informes que correspondan)** la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Enajenar, mediante subasta, el siguiente bien patrimonial:



(Sello)



Serie A

Folio 472

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Registral 26.675: Parcela de 3.818 m2., sita en la Explanada de San Lorenzo, que linda: al Norte, en línea de sesenta y seis metros treinta y un centímetros, con la finca registral 19100, por la que discurre actualmente la calle Actor César Jiménez; al Sur, en línea quebrada de dos tramos, de diecisiete metros sesenta y seis centímetros, y de cincuenta y tres metros sesenta y cuatro centímetros, con finca registral 19100, por la que discurre actualmente la calle Doctor José Játiva García; al Este, en línea quebrada de dos tramos, de veintiséis metros noventa y cuatro centímetros, y de veintinueve metros noventa y tres centímetros, con finca registral 19100, por la que discurre actualmente la calle Guardia Civil Antonio Molina Martín; y al Oeste, en línea de cincuenta y dos metros veintiséis centímetros, con finca matriz 19100, por la que discurre actualmente la calle Andrés Pimentel.

2º.- **Aprobar el Pliego de Condiciones** que ha de regir el procedimiento, disponiendo que se publique por plazo de 15 días naturales en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

3º.- **Fijar el precio de la licitación en la cantidad de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (11.500.000 €)**”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente acuerdo:

- **ACG240.20170421.-** El Consejo de Gobierno da cuenta de Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, que literalmente dice:

“Visto escrito de [REDACTED] inquilino del antiguo Pabellón del fontanero de la Fuente del Bombillo, manifestando su propósito de abonar las mensualidades pendientes y las actuales, **VENGO EN PROPONER** se suspendan las actuaciones judiciales que se estaban llevando a cabo”.

Vista la misma, se acuerda su aprobación, haciendo constar que la suspensión es temporal hasta tanto ver si el interesado procede a saldar las deudas que tiene con la Ciudad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.



Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz

(Sello)

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.